



Referencia: 020381/2017
Secretaría General

ACTA DE LA JUNTA RECTORA, SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN, CELEBRADA EL DÍA TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

En Gijón/Xixón, en la Casa Consistorial, siendo las nueve horas y quince minutos del día tres de noviembre de dos mil diecisiete, se reúne, en sesión extraordinaria, la Junta Rectora de la Fundación Municipal de Servicios Sociales bajo la Presidencia de Dña. Eva María Illán Méndez, y contando con la asistencia de D. Esteban Aparicio Bausili en representación del Grupo Municipal de Foro; D. José Ramón García González y Dña. Marina Pineda González en representación del Grupo Municipal Socialista; D. Mario Suárez del Fueyo en representación del Grupo Municipal Xixón Sí Puede; Dña. Leduina Blando García en representación del Grupo Municipal Popular; Dña. Ana María Castaño Rey en representación del Grupo Municipal de Izquierda Unida; Dña. Belén Fernández Oro en representación del Grupo Municipal de Ciudadanos.

Asisten, igualmente, Dña. Marta María Mediavilla Artos, Directora de la Fundación, así como Dña. Belén Grana Fernández, Interventora municipal, y Dña. Pilar Rodríguez Montes en representación de los/as trabajadores/as.

Actúa como Secretaria, por delegación, Dña. Inmaculada Fernández Gancedo, Vicesecretaria del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

A continuación se procede a conocer el único asunto incluido en el orden del día.

1.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA II CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS COMPLEMENTARIAS PARA PERSONAS CON BAJOS NIVELES DE INGRESOS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL, RENTA SOCIAL, Y APROBACIÓN DEL CORRESPONDIENTE GASTO PLURIANUAL.

Se presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El impacto de los cambios económicos y sociales sobre la población, ha sido acusado durante los últimos años como consecuencia de la crisis económica. A las situaciones de especial necesidad que se han puesto de manifiesto, tanto la Fundación de Servicios Sociales como el Principado de Asturias, les han venido dando respuesta mediante las Ayudas de apoyo a la integración y de emergencia social en el caso de la primera, cofinanciadas por el Principado de Asturias, y a través del Salario Social Básico del Principado, la segunda, todo ello sin olvidar la existencia de otras ayudas finalistas complementarias que esta Fundación viene prestando y cuya continuidad no se cuestiona, a las que también viene contribuyendo la Administración autonómica a través del Plan Concertado de Prestaciones Sociales Básicas.

SEGUNDO.- No obstante el esfuerzo llevado a cabo por ambas Administraciones, se pone de manifiesto en nuestro municipio la situación de precariedad en la que se encuentran las unidades económicas de convivencia perceptoras del Salario Social Básico y aquellas que, obteniendo ingresos en cuantía superior a los límites establecidos para la percepción del

mismo, sus cargas familiares y necesidades vitales les impiden desarrollar una vida digna.

TERCERO.- Estas circunstancias llevan al Ayuntamiento de Gijón, a la dotación en el marco del Presupuesto de la Fundación del 2017, de una nueva Convocatoria de ayudas económicas que actúa sobre la base de una situación social de precariedad económica y tienen carácter complementario del sistema de ayudas existente, por lo que el acceso a las mismas, se subordina a la percepción del Salario Social Básico o de las Ayudas a la Integración de las Familias que concede la Fundación Municipal de Servicios Sociales o bien a que la unidad económica de convivencia independiente tenga unos ingresos por encima de los límites que dan derecho a la percepción de éste, que se recogen en la II Convocatoria y por debajo del umbral definido en la misma, como ingresos mínimos garantizados que procuren un mínimo vital digno.

La II Convocatoria de ayudas económicas complementarias para personas con bajos niveles de ingresos, en régimen de concurrencia, Plan de emergencia social, Renta Social, tiene como objetivo atender a colectivos en riesgo de exclusión social por carecer de medios económicos suficientes, estableciéndose dos Líneas de ayudas: una primera línea de ayudas finalistas, Línea 1, para cubrir determinadas necesidades de la unidad económica de convivencia independiente en la que alguno de los miembros sea titular de una prestación, pensión, subsidio, ayuda o equivalente, de una Administración Pública estatal o autonómica y local, siempre que su normativa específica no le impida la percepción de las ayudas municipales contempladas en la Convocatoria y una segunda línea de ayudas económicas, Línea 2, de complemento de ingresos mínimos de la unidad económica de convivencia independiente.

CUARTO.- Por acuerdo de la Junta Rectora de la Fundación Municipal de Servicios Sociales de 12 de mayo de 2017, publicado en el B.O.P.A de 26 de mayo de 2017, se aprobó la primera Convocatoria de ayudas económicas complementarias para personas con bajos niveles de ingresos, en régimen de concurrencia, Plan de emergencia social, Renta Social, dotada con la cantidad de 2.550.000 € para el ejercicio 2017, con cargo a la partida presupuestaria G23 23121 48042 "Plan de Emergencia Social. Renta Social" del vigente Presupuesto de gastos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales y de 1.275.000 € para el año 2018 con cargo a la partida presupuestaria G23 23121 48042 de Presupuesto de la Fundación del año correspondiente. El plazo de presentación de solicitudes para dicha convocatoria finalizó el 31 de julio de 2017, con un total de 3867 solicitudes presentadas en plazo.

Habiendo sido resueltas a fecha 30 de septiembre de 2017, un total de 1.031 solicitudes presentadas, lo que supone más de un 26 % de las solicitudes presentadas, se han concedido un 70,9 % de las solicitudes valoradas, por un importe total de 1.294.035,2 € correspondiente a ayudas de la Línea 1, con una media de importe por ayuda de la Línea 1, de 1.778,70 euros anuales. De estos datos se desprende que la dotación presupuestaria de la primera Convocatoria no será suficiente para la concesión de todas las ayudas que cumplen los requisitos previstos en la Convocatoria.

QUINTO.- Por acuerdo de la Junta Rectora de la Fundación Municipal de Servicios Sociales de 1 de junio de 2017, publicado en BOPA se realizó una modificación presupuestaria de la partida presupuestaria G23 23121 48042 "Plan de Emergencia Social. Renta Social" del vigente Presupuesto de gastos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, aumentando su dotación para el año 2017 en 2.550.000,00 €.

SEXTO: Es necesario aprobar una nueva Convocatoria por la que se regirá la concesión de



Referencia: 020381/2017

Secretaría General

ayudas económicas complementarias, para personas con bajos niveles de ingresos, en régimen de concurrencia, Plan de emergencia social, Renta Social, conforme al texto que figura en el expediente de razón.

Además, es preciso dotar a esta segunda convocatoria, con la cantidad de 3.050.000,00 € para el ejercicio 2017, con cargo a la partida presupuestaria G23 23121 48042 "Plan de Emergencia Social. Renta Social" del vigente Presupuesto de gastos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales y de 1.275.000,00 € para el año 2018 con cargo a la partida presupuestaria G23 23121 48042 de Presupuesto de la Fundación del año correspondiente, quedando sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito en este último ejercicio.

SÉPTIMO.- Existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de la II Convocatoria de ayudas económicas complementarias, para personas con bajos niveles de ingresos, en régimen de concurrencia, renta social municipal en el presente ejercicio, con cargo a la partida presupuestaria G23 23121 48042 "Plan de Emergencia Social. Renta Social" del vigente Presupuesto de la Fundación, quedando sometida la financiación para el ejercicio 2018, a la condición suspensiva de existencia de crédito para este último ejercicio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en la Base 3ª de las de Ejecución del presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2017, y de acuerdo con el artículo 12 d) de sus Estatutos, corresponde a la Junta Rectora la autorización y/o disposición de los gastos cuya cuantía exceda del 0,5% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales. El 0,5% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2017 asciende a 97.383,00 €.

SEGUNDO.- En el marco competencial es de aplicación la Ley 1/2003, de Servicios Sociales del Principado de Asturias, de 24 de febrero, y la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, de 2 de abril.

TERCERO.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA del 27 de enero de 2006) y demás normativa de pertinente aplicación. Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a deliberación y posterior aprobación de la Junta Rectora la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la II Convocatoria de ayudas económicas complementarias para personas con bajos niveles de ingresos, en régimen de concurrencia, Plan de emergencia social, Renta Social, conforme al texto que figura en el expediente de razón.

SEGUNDO.- Autorizar para la financiación de la citada convocatoria, la cantidad de 3.050.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria G23 23121 48042 "Plan de Emergencia Social. Renta Social" del vigente Presupuesto de gastos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales y de 1.275.000,00 € para el año 2018 con cargo a la partida presupuestaria G23 23121 48042 de Presupuesto de la Fundación del año correspondiente, quedando sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito en este último ejercicio.

TERCERO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y demás información requerida, para su traslado al Boletín Oficial del Principado de Asturias a efectos de su publicación. Ordenar asimismo, su publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Procede la Sra. Directora a explicar la propuesta a petición de la Sra. Presidenta.

A continuación interviene la Sra. Castaño Rey para plantear que el plazo para presentar solicitudes es muy pequeño y quisiera saber cuántos/as solicitantes de la primera convocatoria van a resolverse con esta segunda.

La Sra. Directora responde que se informará este lunes con datos en la Comisión de Bienestar. Interviene el Sr. Suárez del Fueyo para decir que sólo se han entregado 300 tarjetas y le parece que el proceso de entrega es excesivamente lento.

La Sra. Directora responde que no debería ser lento y en cuanto se resuelvan las últimas resoluciones de concesión de la renta se procederá a su entrega.

Interviene nuevamente el Sr. Suárez del Fueyo para preguntar cómo se va a comunicar a los/as perceptores/as de ayudas por importe superior a 3.000 euros la forma de pago, y no está de acuerdo en cómo se hace el planteamiento ni por qué se marca ese límite del 80%.

La Sra. Directora explica que se comunica con la entrega de la tarjeta y que se entendió que era una cuantía que había que establecer porque si no se realiza una parte importante del gasto se entiende que no hay una necesidad.

Interviene la Sra. Castaño Rey para decir que por su parte entiende que tiene que haber una cierta autonomía de la persona.

Interviene seguidamente el Sr. Suárez del Fueyo para pedir que se modifiquen las cuantías máximas por producto porque puede ser que no se encuentren estos productos por estos precios. También está el tema de los alimentos -que pueden ser necesarios por motivos de salud-, gastos de formalización de alquiler de vivienda, productos de higiene y los productos informáticos de equipos y acceso a Internet, porque cualquier gestión hoy día se hace por medios informáticos. Y también quiere pedir que no se haga un sistema de gestión de esta convocatoria de ventanilla única, y que se posibilite que se puedan entregar las tarjetas en los distintos centros municipales. Por otro lado hay que tener en cuenta que en Gijón hay censadas más de cien personas que no reciben ningún tipo de ayuda social.

La Sra. Presidenta responde que hay que tener en cuenta respecto a este último aspecto que cuando se envió copia de estas bases al Principado tuvieron paralizadas las solicitudes de Salario Social Básico porque la Consejería entendía que había una colisión, porque el Salario Social Básico es una ayuda de carácter subsidiario.

A continuación interviene la Sra. Castaño Rey para decir que creen que el gobierno tiene que realizar, a la mayor brevedad posible, una evaluación de resultados de estas ayudas, porque de lo contrario no es posible pedir que se tomen decisiones.

La Sra. Presidenta explica que se realizará un análisis cuando acabe la convocatoria.

Vista la propuesta presentada, la Junta Rectora la aprueba por seis votos a favor (2 de FORO, 2 de PSOE, 1 de XSP y 1 de IU), un voto en contra (C's) y una abstención (PP).

Y no habiendo más asuntos que tratar se declara terminada la reunión a las nueve horas y veinticinco minutos, extendiéndose la presente acta de cuyo contenido yo, Secretaria, doy fe.

